

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 1923**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des- arbolando	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	O/O			Fechas	O/O				O/O	O/O
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (23 de Agosto 1910.) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>				
25-10-923	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,70 y 75	25-10-923	572,00	Banco de España.....	500			571,00 y 569,00
25-10-923	69,70	> E, de 25.000 >	69,70	25-10-923	249,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos...	500			245,00 y 244,00
25-10-923	69,70	> D, de 12.500 >	69,70	23-10-923	257,00	Banco Hipotecario de España...	500			
25-10-923	69,70	> C, de 5.000 >	69,70	18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250			
25-10-923	69,70	> B, de 2.500 >	69,70	15-10-923	173,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		
25-10-923	69,70	> A, de 500 >	69,70	25-10-923	146,00	Banco Español de Crédito.....	250			
25-10-923	69,80	> G, de 100 >	70,50	25-10-923	349,00	Unión Española de Explosivos...	100			350,00
25-10-923	69,80	> H, de 200 >	70,50	25-10-923	85,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes)	500			
25-10-923	69,80	En diferentes series.....	69,70	17-10-923	35,00	carera España... (Ordinarias..)	500			34,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
25-10-923	83,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,85	25-10-923	281,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			294 y 293 ptas.
25-10-923	83,75	> E, de 12.000 >	83,85	25-10-923	284,00	Idem Norte de España.....	475			301 y 300 Id.
23-10-923	86,00	> D, de 6.000 >	84,30	25-10-923	216,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.	100 pesos			217 y 218 Id.
25-10-923	84,50	> C, de 4.000 >	84,60			<b>OBIGACIONES</b>				
25-10-923	84,75	> B, de 2.000 >	85,00	22-10-923	381,00	Bonos del Banco de España.....	500			
25-10-923	84,75	> A, de 1.000 >	85,00	25-10-923	90,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			359,00
23-10-923	85,75	> G, de 100 >	85,00	25-10-923	99,25	Idem id. id.....	500	4		99,20, 25 y 20
23-10-923	85,75	> H, de 200 >	85,00	25-10-923	110,25	Idem id. id.....	500	5		110,25
13-10-923	85,50	En diferentes series.....	85,50	25-10-923	74,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	6		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		18-10-923	99,75	Serie A.	500	6		60,75 y 91,00
23-10-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		9-10-923	77,10	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4 1/2		
18-10-923	88,00	> D, de 12.500 >		18-10-923	69,50	Madrid a Ariza..... > C.	500	4		
23-10-923	87,00	> C, de 5.000 >		20-1-923	63,50	Idem Norte de Espa- 1. <sup>a</sup> serie.	500	3		
25-10-923	86,50	> B, de 2.500 >		26-8-922	58,25	ña. Emisión 17 de 2. <sup>a</sup> serie.	500	3		
26-10-923	86,50	> A, de 500 >		18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 3. <sup>a</sup> serie.	500	3		
20-7-923	89,00	En diferentes series.....		18-11-920	52,00	4. <sup>a</sup> serie.	500	2		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		20-1-923	59,50	5. <sup>a</sup> serie.	500			
22-10-923	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
25-10-923	91,75	> E, de 25.000 >		25-10-923	64,25	Obligaciones .....	500			84,25
25-10-923	91,75	> D, de 12.500 >		8-10-923	95,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
25-10-923	91,80	> C, de 5.000 >	95,20	25-10-923	86,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			86,50
25-10-923	91,75	> B, de 2.500 >	95,20	23-10-923	80,10	Idem id. 1918.....	500			
25-10-923	91,75	> A, de 500 >	95,25	23-4-923	95,00	Cédulas del Eusanche.....	500			
17-10-923	95,00	En diferentes series.....				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		4 por 100 perpetuo al contado.....	292,600					PARIS, a la vista cheque, 25.000 francos a 43,90 pesetas por 100 francos.—200.000 a 46,00. 25.000 a 44,15.
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>		Idem fin corriente.....	0					LONDRES, a la vista, cheque, 5.000 libras a 33,64 pesetas una.—6.000 a 33,65.—4.000 a 33,63. 1.300 a 33,65.
11-10-923	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		4 por 100 amortizable.....	0					NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,50 uno.—5.000 a 7,5.—5.500 a 7,495.
25-10-923	95,00	> E, de 25.000 >		5 por 100 amortizable.....	51,000					
25-10-923	94,75	> D, de 12.500 >	94,75	Acciones del Banco de España.....	11,500					
25-10-923	94,75	> C, de 5.000 >	94,75	Idem del Banco Hipotecario.....	0					
25-10-923	94,70	> B, de 2.500 >	94,75	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6,500					
25-10-923	94,70	> A, de 500 >	94,75	Azucarera.—Preferentes .....	0					
19-10-923	94,75	En diferentes series.....	94,75	Idem.—Ordinarias .....	25,000					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	129,500					
				Idem id. al 6 %	15,000					

Gaceta de Madrid. Núm. 300 27 Octubre 1923 Anexo núm. I.—Página 253

**SUBASTAS**

**INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1923, se señala el día 13 de Noviembre próximo, a las doce, para la subasta de las obras de construcción del sexto pabellón para ampliación de los servicios de la Residencia de Estudiantes de esta Corte, por la cantidad de pesetas 133.846,54, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 14 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto con dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 8 del próximo mes de Noviembre.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de 11.ª clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en tres meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

9.ª Para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata será indispensable acreditar el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento de 24 de Enero de 1921.

Madrid, 25 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Navea

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y

condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá con la rebaja del por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

**FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección A del proyecto de pavimentación del cuarto trozo de Levante, andén de Costa de Poniente y camino de acceso al dique muelle de Poniente del puerto de Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 176.084,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.805 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de Octubre de 1923.—El Director general, Valenciano.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección A del proyecto de pavimentación del trozo cuarto de Levante, andén de Costa de Poniente y

camino de acceso al dique muelle de Poniente del puerto de Almería, provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero añadiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S. 2073

**JUNTA DE OBRAS DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR Y FUERTO DE SEVILLA**

Autorizada por Real orden de 14 del corriente, esta Junta anuncia el concurso para la adquisición de un buque de vapor con destino al balizamiento de la ría del Guadalquivir, que tendrá lugar en el salón de sesiones de dicha Junta, a las once de la mañana del día siguiente hábil a los cuarenta de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo a las condiciones del pliego que a continuación se inserta.

Sevilla, 22 de Octubre de 1923.—El Secretario Contador, Manuel Larasa

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 8 de Marzo de 1903 y de las facultativas de 20 de Marzo actual, perteneciente al proyecto, deberá regir en el concurso para la adquisición de un buque de vapor con destino al balizamiento de la ría del Guadalquivir.*

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta el día siguiente hábil a los cuarenta días de publicado su anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Sevilla todas las proposiciones que se presenten en pliego cerrado y acompañadas del resguardo que sustituya al haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de esta provincia la cantidad de 1.000 pesetas como garantía provisional, en efectivo, valores del Estado, a los tipos asignados por la legislación vigente, u obligaciones del empréstito emitido por esta Junta, por su valor nominal. El anuncio se publicará también en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Artículo 2.º El Secretario dará recibo del pliego que se presente, indicando en él la fecha de su presentación.

Artículo 3.º Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase correspondiente, en castellano y con arreglo al modelo que se acompaña, debiendo ser autorizados con la firma del proponente y de un inscripcio español los dibujos, planos y demás documentos que se acompañan.

Artículo 4.º Los pliegos de condi-

ciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique el anuncio del concurso hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

Artículo 5.º Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no estén acompañadas del resguardo acreditativo del depósito que exige el artículo 1.º de este pliego, admitiéndose solo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Setiembre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 6.º La devolución de los resguardos de los depósitos que acompañen a las proposiciones desechadas en el acto del concurso, se hará a las veinticuatro horas siguientes a la que los que garanticen las restantes proposiciones, cuando se adjudique definitivamente el suministro.

Artículo 7.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del agraciado elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio, y otorgar después escritura pública del contrato ante el Notario de Sevilla que la Junta de Obras del puerto designe. La fianza la constituirá en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de Sevilla, y presentará la escritura a dicha Corporación en un plazo que no podrá exceder de veinte días, contados desde aquel en que se le comunicare la adjudicación. La falta de cumplimiento de esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de dicha escritura, así como los del expediente de concurso, anuncios en los periódicos, impuesto de transmisión de bienes y cualquiera otro que se establezca en el contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 8.º El importe total del suministro se hará una vez aprobada por la Comisión permanente la recepción del buque, y aprobada que sea por la Superioridad el acta de recepción definitiva, se le devolverá la fianza al contratista, si estuviera libre de responsabilidades, y previa la justificación del pago de la contribución industrial.

Artículo 9.º En el caso de que el adjudicatario infringiese las obligaciones que este contrato le impone, la Administración optará por la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios o compeler al contratista al cumplimiento de dicho contrato, con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Siempre se hará efectiva esta indemnización sobre la fianza constituida en garantía del contrato, sin perjuicio de dirigirse contra otros bienes del contratista cuando la fianza sea inferior al importe de la indemnización, o cuando se trate del caso de rescisión, para el cual se establece la pérdida de dicha fianza en concepto de cláusula penal, compatible con la citada indemnización, que no ha de entenderse sustituida por la pena.

Artículo 10.º Los acuerdos de la Administración sobre las materias expresadas en el artículo anterior, y sobre cuanto se refiere al cumplimiento de este acuerdo, serán siempre ejecu-

tivos, sin perjuicio de los recursos que competan al contratista.

Artículo 11.º En lo que no esté previsto por las leyes y disposiciones administrativas, se regirá el presente contrato por las reglas del derecho común.

Artículo 12.º El contratista se somete, para la decisión de todas las cuestiones que puedan surgir de este contrato, a las Autoridades y Tribunales administrativos, renunciando al fuero de su domicilio.

Sevilla, 23 de Marzo de 1923.—El Secretario Contador, Manuel Laraña. El Presidente, Pedro E. Palacios.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal (o pasaporte si el proponente fuere extranjero) que exhibe, declara que se obliga a entregar a la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla un buque de vapor con destino al balizamiento de la ría del Guadalquivir, en precio de ... pesetas (en letra), con arreglo a las prescripciones que contiene el pliego de condiciones económicas publicado en la Gaceta de Madrid y el de las facultativas, de manifiesto en la Secretaría.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la condición primera de las económicas, acompaño el resguardo que justifica el depósito de la suma de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2078

#### GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDISEÑAS DE TETUÁN, NUM. 1

Neessitando adquirir este grupo las prendas y efectos que a continuación se expresan, se hace público por el presente anuncio para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones, en pliego cerrado, hasta el 31 del actual, debiendo tener en cuenta que las citadas prendas y efectos han de ser puestas en el almacén del grupo, y el importe de todo gasto, la remisión y devolución de los modelos será por cuenta de los constructores concursantes, y el importe de este anuncio es de cuenta de los adjudicatarios.

#### Prendas y efectos que se citan.

1.000 meadas para carapeos; 1.000 calzoncillos moros; 1.500 camisas moras; 517 collares; 404 cabezadas; 525 albornoces blancos; 425 albornoces azules; 14 corrajes para pistolas; 243 pares de polainas cuero; 500 cadenas ronzal; 2.000 zaragüelles kaki; 500 pantalones breccch; y 3.000 guerreras kaki.

Tetuán, 11 de Octubre de 1923.

S—2075

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MELILLA

Se abre un concurso para adquirir por esta Comandancia: 15.000 pares de atpargas; 500 bolsas de ase; 1.500 pares de borcogates; 1.000 cantimploras de aluminio; 5.000 calzoncillos; 5.000 camisas; 1.000 guerreras de

paño; 500 chalecos de abrigo; 8.000 cuechos; 1.000 guirros de paño; 300 macutos; 700 bolsas de costado; 1.500 guerreras kaki; 3.000 pantalones brichs; kaki; 2.500 polainas kaki; 6.000 pañuelos de bolsillo; 500 platos; 3.000 toallas; 800 vasos; 800 correas; 100 de manta; 1.000 sombreros de kaki; 200 corrajes color avellana; 500 botones de metal blanco para corrajes; 60 corrajes para baldor; 200 almohazas; 200 bruzas; 100 cinchacos; 400 llas; 100 mantas para ganado; 200 morrales para pienso; 500 esportillos para pienso; 300 collares para ganado, de cuero; 300 cadenas ronzal; 100 cubas para agua; 30 barriles de 100 plazas; 100 cazos esféricos de media plaza; 25 barriles de 60 plazas; 100 jarros de metal de 10 plazas; 200 fuentes rectangulares de metal de 10 plazas; 200 espumaderas pequeñas; 25 paeleras de 100 plazas; 7 sornetas; 7 boquillas de cornetas; 30 parches; 16 cuerdas bordomoras; 12 ganchos de corneta; 11 fundas de corneta; 100 polainas de cuero; 3 bandoleras para capellán, completas, con estola, libro ritual, crucifijo y áncoras para extremaunción.

Los que deseen tomar parte presentarán modelos y proposiciones en la oficina de Mayenta del cuartel del Zoco, hasta el día 20 de Octubre actual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones, cuya conformidad han de constar en los pliegos correspondientes.

Primera. Tiempo por el que mantienen los precios.

Segunda. Tiempo en que darán principio las entregas después de hecho el pedido.

Tercera. Tiempo máximo de la entrega final de la adjudicación.

Cuarta. Depositarán en la Caja del Cuerpo el 10 por 100 del importe de las adjudicaciones, cantidad que quedará a favor del fondo de material de la Comandancia, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del contrato, sin ningún otro aviso ni prórroga.

Quinta. Los gastos y gestiones de devolución de modelos serán de cuenta de los concursantes.

Sexta. Las prendas han de ser de fabricación nacional, serán puestas en el almacén, libros de gastos, y el importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Séptima. El Cuerpo efectuará los pagos por turno de acreedores, teniendo presente las fechas de entrega en el almacén.

Melilla, 1.º de Octubre de 1923.

S—2076

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SEGOVIA

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta pública y simultánea que se celebrará en las plazas de Segovia, Valladolid y Salamanca, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de dormitorio de tropa, comedor y modificación de la cuadra de la Academia de Intendencia; por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las

once horas del día 27 de Noviembre del año corriente de 1923 en esta Comandancia, sita en la Plaza del Salvador, número 14, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Valladolid y Salamanca, ante los Tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentran de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de pesetas 194.143,80.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, o sea 9.707,19 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 (GACETA DE MADRID, número 188); Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 457), ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153) relación de productos o artículos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 31 de Diciembre de 1922 y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 6 de Enero de 1923 (número 4); Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que impone a los patronos el Reglamento del retiro obrero y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación. Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más

ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalados subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Segovia.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia de... y del pliego de condiciones y del precio límite a que aquél se refiere; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de dormitorio de tropa, comedor y modificación de la cuadra de la Academia de Intendencia en la cantidad de pesetas... (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de... (Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.)

Segovia, 23 de Octubre de 1923.—  
El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar. S—2077

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de la autorización concedida por Reales órdenes de 16 de Abril y 13 de Octubre del año actual, para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de las que restan por ejecutar del de ampliación definitiva del cuartel de Hernán Cortés, de esta plaza, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 23 de Noviembre del año actual, a las diez horas, en esta dependencia, calle de Ponzano, número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de hoy hasta el día 22 del citado Noviembre, ambos inclusive, de nueve a trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de pesetas 19.165,57, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior,

o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública de primero de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 383.311,30 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en el Real decreto publicado por la Presidencia del Directorio Militar, con fecha 28 de Septiembre del año actual, cuya copia se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 218, fecha 2 del mes que cursa y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de cinco meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su Memoria, planos y presupuesto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 23 de Octubre de 1923.  
El Coronel Ingeniero-Comandante, Juan Luengo.

#### Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio

cio publicado en ... (Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID o en los sitios públicos de costumbre), fecha... de... de 1923, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude; y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto de las obras que restan por ejecutar del de ampliación definitiva del cuartel de Hernán Cortés, de Zaragoza, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento, a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de cinco meses, por la cantidad de... pesetas, con una rebaja de... (en letra) por ciento en el tipo de 383.311,30 pesetas del presupuesto, fijado como límite para la subasta.

.....de..... de 1923.

(Firma completa del proponente.)

**Observaciones.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo de otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente, estampando la nota de bastanteco según determina la vigente ley del Timbre.

Si se firma "por poder", se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—2079

#### REGIMIENTO INFANTERIA ARAGON, NUMERO 21

Necesitando este Cuerpo instalar un lavadero mecánico, de conformidad con lo dispuesto en Real orden circular de 22 de Septiembre último, se hace público por el presente anuncio para que las casas constructoras que lo deseen puedan presentar proposiciones con los correspondientes diseños y presupuestos hasta el día 15 de Noviembre, ajustándose a las condiciones que se insertan en el anuncio publicado en el número 235 del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, correspondiente al día 23 del corriente mes.

Zaragoza, 24 de Octubre de 1923.  
El Comandante Mayor, Bautista Loqui.

S—2080

#### JEFATURA DE DERECHOS Y PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

El Real decreto de 16 del mes actual (D. O. número 230) autoriza se proceda a celebrar concurso de arriendo de un local o edificio, con destino a oficinas del Regimiento Infantería de la Lealtad, en esta plaza, y se anuncia al público a fin de que los propietarios de fincas rústicas a quienes pueda convenir su cesión en arriendo para tal fin, puedan presentar sus ofertas, por escrito, en término de un mes, a partir de la fecha de este anuncio, en esta Jefatura, sita en la calle de Avellanos, número 1, entresuelo derecha, donde los interesados podrán enterarse todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina, res-

pecto al número de dependencias, amplitud y demás condiciones a que se han de ajustar los aposentos que se ofrezcan. Asimismo se hace constar que el importe del alquiler no ha de rebasar la cantidad anual de pesetas 1.400 y que esta contratación ha de sujetarse a las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 29 de Abril de 1920 y 7 de Agosto de 1923, que regulan la materia.

Burgos, 22 de Octubre de 1923.—  
El Jefe de Propiedades, José Sarmiento.

S—2074

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDIA

D. José Mira Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de rústica en este término municipal, correspondientes a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 1.º del actual la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos nombramientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

#### Deudores que se citan.

Salvadora Almiñana Meri, 1,67 pesetas.  
Antonio Aparisi Castillo, 20,07.  
Vicente Ballester Igual, 5,02.  
Antonio Boix Calabuig, 3,13.  
Eduardo Bowen Mac-Corton, 48,24.  
Salvador Bufante Sanz, 24,21.  
Pedro Cabanillas Alcañiz, 3,13.  
Jaime Camarena Peiró, 5,85.  
Juana Carral Pelayo, 1,85.  
Francisco Expósito, 2,90.  
José Fons Llorens, 2,43.  
Pedro Ferrá Gadea, 62,40.  
Miguel, Pedro y Regina Ferrá Mestre, 5,57.  
Pedro Ferrá Rubio, 3,70.  
Margarita Fornés Ferrer, 2,71.  
José Fuster Morell, 2,29.  
Josefa García Moncho, 1,88.  
Ignacio Gros Janer, 2,51.  
Luis Lorente Burguera, 22,50.  
José Lloret Ferrairó, 19,15.

Blas Martí León, 2,09.

Bartolomé Martí Martí, 0,07.

José Puig Martí, 11,07.

Rafael Martí Puig, 6,70.

José Martínez Melo, 12,55.

Ramón Martínez Tarraso, 4,18.

Vicente Mengual Pérez, 5,01.

José Mourabal Martínez, 13,36.

María Noguera Noguera, 3,34.

Rosa Pérez Galant, 5,57.

Francisco Serra Franco, 1,46.

José Sancho, 1,46.

José Serra Poquet, 1,67.

Dolores Vidal Lloret, 8,70.

Viuda de Francisco Crespo Llacer, 2,09.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Gandia a 19 de Mayo de 1923.—El Auxiliar Recaudador, José Mira.

P—3914

José Mira Cantó, auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandia:

Hago saber: Que sigo procedimiento de apremio contra Julia García Torregrosa, por descubiertos de rústica de 1922-23, importantes 159,59 pesetas, a cuya seguridad de cobro embargué tres hanegadas, tres cuartanes y una braza de tierra seca, en la partida Benieto, de este término de Gandia; sus lindes: Luciente, camino de Daimuz; Poniente, tras de Julia García Torregrosa; Norte, herederos de José Morant Roig, y Mediodía, José Morán García.

Que resultando hallarse la deudora comprendida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, como hacendada forastera, cuyo paradero se ignora, las notificaciones se colocaron en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales.

Que esto no obstante, con el fin de dar la mayor publicidad a la ejecución, para que llegue a conocimiento de la interesada o de quien legítimamente la represente, lo inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del derecho que les concede el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Gandia a 16 de Mayo de 1923.—El auxiliar del Recaudador, J. Mira.

P—3942

José Mira Cantó, auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica de Alfahuir, correspondientes a 1922-23 e importantes 207,76 pesetas por cuotas, recargos y costas y gastos calculados a responder de la ejecución, instruyo procedimiento de apremio contra Mariano García Crescencio, al que embargué, en garantía,

del cobro de dicha cantidad de las herencias de tierra rústica en el término de Alfarric, partida Trás la Iglesia; sus herederos por Luciano, Francisca García Mimma, Poniente, José Favos Trás, Norte, Miguel García Mipana, y Mediodía, Vicente Balbastre Barber.

Que siendo el indicador deudor de existencia y domicilio desconocidos, las notificaciones, aparte de ser fijadas en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales, se han hecho también a Dolores García Aparici, esposa del repetido deudor.

Que esto no obstante, con el fin de que llegue a conocimiento de la persona contra quien se procede o de aquellos que tengan la representación legal de sus derechos y acciones, para que en tiempo puedan librar la finca de la responsabilidad a que está afectada, acuerdo dar a este trámite la mayor publicidad, mediante la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Gandía a 15 de Mayo de 1923.—El auxiliar del Recaudador, J. Mira.

José Mira Cantó, auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandía.

Hago saber: Que por descubiertos de territorial de Gandía, correspondientes a los años de 1908 al 1922-23, inclusivos, incoó procedimiento de apremio contra Pascual Tarrasó Ibarot, que fué continuado contra el hijo de éste Pedro Pascual Tarrasó Ivars, como heredero responsable, habiendo embargado a la seguridad de cobro de las 32.240 pesetas, importe del principal, recargos y costas y gastos calculados para atender a la ejecución: 1.º Dos jornales o sean 95 áreas, 23 centiáreas de tierra seca, plantada de viña; y 2.º Otros dos jornales de tierra seca, sitas ambas fincas, que antes formaban una, en este término municipal, partida de Marchiguera, en las que hay enclavada una casita.

Que habiendo resultado de las averiguaciones practicadas por el Pedro Pascual Tarrasó Ivars, es de existencia y domicilio desconocidos, el requerimiento de pago y notificaciones con exigentemente reglamentarias, se le hicieron por medio de duplicado, que se fijó al público en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales, por lo que atendiendo lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo publico en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento del citado deudor responsable y de sus causahabientes, a fin de que en tiempo puedan utilizar el derecho que les concede el artículo 96 de la mencionada Instrucción.

Gandía a 14 de Mayo de 1923.—El auxiliar del Recaudador, J. Mira.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HORMILLA**

Contribución rústica.—Año 1917 al 1923.—1.º al 4.º trimestres.

D. Conrado del Pozo Caballero, Re-

caudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Hormilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de mayo de 1923 a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Se declara a este providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

A hallándose comprendidos en dicha providencia el acreedor hipotecario que se expresa a continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Situación y cabida de la finca.**

Una casa en la calle Mayor, señalada con el núm. 58, que mide de línea 33 pies por 48 de fondo; consta de dos pisos y bohardilla; linda: derecha enfrente, D. Román Ruiz de la Cuesta; izquierda, Julián Capellán; espaldia, otra casa de la misma propiedad. Esta casa, según certificación del Registro de la propiedad de Nájera, está gravada con una hipoteca de 3.835 pesetas y rédito anual de 5 por 100, constituida en favor de D. Dámaso Martínez Sáez. Pertenecen a los deudores a la Hacienda D. Guillermo Rubio Martínez y D. Fernando Fernández Urbina.

En Hormilla a 16 de Mayo de 1923. El Recaudador, Conrado del Pozo.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JATIBA**

D. José Tortosa Montoro, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Jatiba.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1920-21 y anteriores hasta el tercer trimestre de 1907, instruyo expediente de apremio contra D. Luis Berrás Soler, y como responsable Rafael Berrás Royo, a quien le fué embargada:

Una hanegada poco más o menos de tierra partida en término de esta ciudad, partida de Plá; lindas: por Norte, con el Río de Albalá; por Sur y Oeste, con tierras de los herederos de Doña María Asina, y por

Este, con las de los herederos de D. Pedro Aguado.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos festigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Jatiba a 16 de Mayo de 1923.—El Auxiliar, José Tortosa.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LOJA**

D. José Ganete Gallego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Algarinejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución minas, perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

D. José León González, 2.730 pesetas.

Loja, 5 de Mayo de 1923. — El Recaudador, José Cañete.

D. José Cañete Gallego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Loja.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución minas, perteneciente al año 1916 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Sociedad Malvuz Puicorbo y Compañía, 72 pesetas.

Loja, 5 de Mayo de 1923. — El Recaudador, José Cañete.

P—3925

D. José Cañete Gallego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Loja.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución minas, perteneciente a los años 1914 y 15 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propie-

dad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

D. Enrique Puertas Martínez, 462 pesetas.

Loja, 5 de Mayo de 1923. — El Recaudador, José Cañete.

P—3926

D. José Cañete Gallego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salar.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución minas, perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

D. Fernando de Batarsita, 600 pesetas.

Loja, 5 de Mayo de 1923. — El Recaudador, José Cañete.

P—3937

Con fecha 27 de Marzo próximo pasado, por esta oficina de recaudación se dictó la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta

a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación:

Notifíquese a los mismos esta providencia por medio del *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan:

Francisco Cervera Brisa, 47,67.  
 José María Ibáñez Barea, 2,21.  
 Amparo Agustí Castellano, 106,98.  
 Mariano Brull Castellano, 4,73.  
 Manuel Castellano, 5,69.  
 Vicente Castellano Manuel, 5,84.  
 Toribio Castellano Pérez, 9,46.  
 José Deval Más, 20,19.  
 Rufino Deval Mas, 20,23.  
 Pedro Llorens Gómez, 5,11.  
 Juana Manuel, 3,28.  
 José Manuel Castellano, 8,05.  
 Vicente Manuel, 38,55.  
 Alfonso Oliver Polo, 8,54.  
 Antonio Peris Romero, 32,31.  
 Vicente Rioja Navarro, 2,77.  
 Amalio Rogin Gómez, 2,48.  
 Magdalena Tortajada G., 12,63.  
 Francisco Vidal Gasent, 9,16.  
 Clara Aloy Campos, 7,33.  
 Salvador Boides Salavert, 17,57.  
 Andrés Fuertes Campos, 19,75.  
 Juan Gómez Blay, 11,27.  
 Vicente Palace Ferrer, 19,23.  
 Carlos Torregrosa Martí, 22,41.  
 Francisco Escutia M., 28,69.  
 Francisco Martínez Oliver, 30,58.  
 Antonio Molins, 31,37.  
 Germán Oliver Castellano, 7,25.  
 Francisco Rodilla Peñarocha, 6,71.  
 José Romero Paredes, 26,54.  
 José M. Villasanté Pérez, 9,05.  
 Mariano Blay Alonso, 5,67.  
 Daniel Aguilár, 40,29.  
 Vicente Castellano, 18,69.  
 Dolores Cervera, 54,25.  
 José M. Zurriaga Gimeno, 10,11.  
 Vicente Estevan Rosalen, 13,94.  
 Pascual Grau Calaporre, 13,78.  
 Jaime García Raimundo, 26,73.  
 Daniel Pelechá Llavata, 23,15.  
 Ramón Pérez Lamarite, 4,76.  
 Isidora Segarra, 36,71.  
 Fundamento Estrems Castellano, 23,66.  
 Vicente Vigorra Taberner, 74,11.  
 José Martínez Navarro, 8,41.  
 José Navarro Arnal, 8,86.  
 Wenceslao Navarro Arnal, 8,37.  
 Valentín Navarro Arnal, 3,35.  
 José Navarro Catalá, 2,77.  
 Rosendo Navarro Catalá, 3,98.  
 Simón Navarro, 5,18.  
 Clemente Navarro Navarro, 3,59.  
 Lucía Navarro Navarro, 2,28.  
 Francisco Navarro Sabater, 11,27.  
 Juliana Agustí Bernad, 5,51.  
 Francisco Castillo Cortina, 30,43.  
 Antonio Comche Jiménez, 9,74.  
 Ambrosia Agustí Alambiaga, 15,0.  
 Salvadora Agustí Asensi, 10,08.  
 Miguél Agustí Giménez, 59,27.  
 Gregorio Bernard Moya, 50,44.  
 Agustín Calvo Maser, 12,34.

José Cárcel Agustí, 7,88.  
 Valentín Cárcel Agustí, 69,67.  
 Salvadora Catalá Arnal, 2,74.  
 Ignacio Cortell Rocher, 22,89.  
 Francisco Mániz Sánchez, 26,78.  
 Andrés Picher Navarrete, 5,69.  
 Silvano Vidal Bernad, 68,60.  
 Vicente Zurriaga Arnal, 51,09.  
 Mariano Zurriaga Vidal, 38,88.

*Rústica.*

Francisco Calvo Falomir, 1,64.  
 Elías Cervera, 1,93.  
 Joaquín Soriano Castellano, 36,70.  
 Basilio Alamo Sangresa, 0,85.  
 Francisco Bernal, 0,75.  
 Amparo Castellano Bernad, 5,24.  
 Catalina Castellano Guerrero, 0,70.  
 Casimiro Castellano Lozano, 0,76.  
 Francisco Castellano Navarro, 1,90.  
 Juan Castellano Tortajada, 0,38.  
 Pascual Gómez Monzó, 15,63.  
 Cipriano Manuel Guerrero, 1,63.  
 Julián Martínez Asensi, 0,84.  
 Vicente Más Castellano, 1,36.  
 María Francisca Noguera Estrems,  
 38,65.  
 Amparo Rodrigo Castellano, 1,05.  
 Salvador Rodrigo Portolés, 16,87.  
 Vicente Giner Broceta, 7,64.  
 José Peña Cintero, 0,76.  
 Margarita Calvo Alcocer, 1,74.  
 Francisco Collado Colanda, 89,93.  
 Salvador Greus Martínez, 66,81.  
 Manuel Molins, herederos, 49,28.  
 Cipriano Oliver Castañer, 66,77.  
 Miguel León Tripa, 92,38.  
 Miguel Dols Rubio, 9,81.  
 José Rosalem Dols, 4,25.  
 Ramona Alfonso, 1,20.  
 José Arcán Navarro, 33,69.  
 Mateo Navarro Arnal, 72,63.  
 Francisco Agustí Sánchez, 63,45.  
 Bautista Aras Rodrigo, 35,17.  
 María Aloy Agustí, 17,39.  
 Vicenta Esteve Rozalem, 15,43.  
 Jaime García Herrero, 2,34.  
 Esteban Pérez Navarro, 4,36.  
 Andrés Alarnal, 2,15.  
 Francisco Arnal Arnal, 1,28.  
 Ramón Arnal Inglés, 6,87.  
 Vicente Arnal Iranzo, 4,54.  
 José Arnal Ros, 0,15.  
 Joaquín Calvo Dols, 5,84.  
 Ramón Catalá Ros, 7,43.  
 Silvestre Catalá Meliá, 9,62.  
 Joaquín Domingo Calvo, 1,20.  
 Joaquín Enrig Romero, 1,28.  
 Román Martínez Navarro, 27,64.  
 José Martínez Garay, 8,53.  
 Juan Navarro Navarro, 3,32.  
 Mateo Navarro Ros, 12,50.  
 Pascual Navarro Ros, 0,35.  
 Ángela Navarro Sánchez, 5,80.  
 Isidro Navarro Sanchiz, 1,93.  
 Vicente Navarro Sánchez, 5,18.  
 Ramón Ros Garay, 14,57.  
 Vicente Navarro Sanchiz, 5,18.  
 Francisco Ros Sanchiz, 1,84.  
 Miguel Ros Sanchiz, 1,84.  
 Francisco Sanchiz Arnal, 11,17.  
 Isidro Castellano Monzó, 39,65.  
 Vicente Polo Castellano, 21,38.  
 Antonio Tomás Villagrasa, 24,72.  
 María Agustí Alambiaga, 9,85.  
 José Inocencio Agustí Blay, 122,19.  
 Manuel Agustí Sierra, 64,28.  
 Matías Agustí Sierra, 6,75.  
 María Alambiaga Navarro, 10,61.  
 Vicente Arnal Zurriaga, 16,16.  
 Vicente Asensio Conejos, 0,10.  
 Vicenta Bernad Agustí, 19,92.

Ramón Bou Carpio, 0,30.  
 Máximo Cárcel Díaz, 4,50.  
 Ramón Castelló Romero, 19,87.  
 Matías Catalá Pascual, 0,61.  
 Silvano Gimeno Climent, 1,37.  
 Vicenta Gimeno Martínez, 92,84.  
 Francisco Gimeno Rosalem, 19,70.  
 Vicente Mániz Bernad, 22,01.  
 Josefa Martínez Moya, 7,72.  
 Mariano Navarrete Garzón, 4,35.  
 José Navarrete Agustí, 6,64.  
 Joaquín Pascual Arnau, 7,93.  
 Vicente Pascual Pascual, 1,20.  
 Francisca Pascual Rocher, 4,85.  
 Mariano Roca Mániz, 14,67.  
 Simeón Sanchiz Agustí, 6,15.  
 Pedro Sanchiz Navarro, 22,53.  
 Micaela Sierra Arnau, 47,65.  
 Bautista Vidal Bernad, 7,91.  
 Salvador Aliaga Torrijo, 2,80.  
 Eleuterio Zurriaga Sanchiz, 21,64.  
 Lorenzo Zurriaga Vidal, 3,42.  
 Pascual Brell Rubio, 6,76.  
 Salvador Alaga Torrijo, 2,80.  
 Cándido Zurriaga Solsosa, 12,72.  
 Mariano Castellano Navarro, 1,74.  
 Vicente Castellano Navarro, 6,62.  
 Pascual Gómez Castellano, 1,27.  
 Pascual Novella Fultr, 16,61.  
 José Cabo Navarro de Bautista,  
 2,87.  
 José Berga Bou, 4,92.  
 José Giménez Rodrigo, 11,66.  
 Rafael Muñoz Zurriaga, 0,90.  
 Gracia Pascual Más, 3,15.  
 Mauriño Sanchiz Aliaga, 2,74.  
 Vicente Sanchiz Romero, 3,71.  
 Vicente Zarzo Asensi, 15,64.  
 Miguel Soriano, 2,87.  
 Antonio Pérez Franch, 14,59.  
 Luis Mániz Calvo, 4,63.  
 Antonio Agustí Celma, 19,34.  
 Pascual Berga Agustí, 2,38.  
 Vicente Ramada Cervera, 15,87.  
 José Polo Castellano, 2,50.  
 Gregorio Castellano Balbastro,  
 3,58.  
 Felipe Micó Rioja, 4,83.  
 Francisco Silvestre Fombuena,  
 2,65.  
 Mariano Izquierdo Aznar, 6,74.  
 José Navarro Alfonso, 7,15.  
 José Zurriaga Arnal, 4,38.  
 José Navarro Garay, 3,67.  
 José Rande Dori, 4,15.  
 Inés Carpio Castellano, 3,36.  
 José Manuel Aragón, 16,72.  
 Francisco Herrero Micó, 3,67.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Olocón (Valencia), 14 de Mayo de 1923.—El Agente, Francisco Zorita,  
 P.—4018

Con fecha 27 de Marzo próximo pasado, por esta oficina de recaudación, se dictó la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-

videnciapor medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 4.º del artículo 142 de dicha Instrucción, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombres de los deudores.*

Vicente Castillo Garrido, 79,23 pesetas.  
 Isidro Castellano Miralles, 150,55.  
 Roberto Domenech Martínez, 59,61.  
 Isidro Farga Balaguer, 7,63.  
 Bautista Fans Durá, 23,51.  
 Domingo Frans Domenech, 125,27.  
 Juan Gamir Antequera, 58,16.  
 Concepción Herráez Sanz, 147,50.  
 Tomás Ramada Gómez, 97,63.  
 Bautista Soriano Subiela, 54,66.  
 Mariano Cervera Martínez, 28,73.  
 Mariano Cervera Quitel, 28,85.  
 Juan Cervera Martínez, 8,50.  
 Faustino Cervera Romero, 16,83.  
 Vicente Cervera Romero, 26,34.  
 Constantino Cervera Sanchiz, 82,65.  
 Vicente Cervera Valero, 19,52.  
 Mariano Cervera Zanón, 80,16.  
 Valentín Diago Marzo, 18,76.  
 Mariano Diago Sanchez, 27,64.  
 Adrián García Cervera, 34,37.  
 Juan García Cervera, 7,10.  
 Matías García Cervera, 17,51.  
 María García Marzo, 20,38.  
 Nicasio Martínez Cervera, 28,47.  
 Pablo Martínez Martínez, 13,17.  
 Gregorio Martínez Rochina, 16,84.  
 Miguel Martínez Rodrigo, 11,71.  
 Miguel Martínez Navarro, 24,67.  
 Victorio Martínez Rodrigo, 23,58.  
 Francisco Martínez Rochina, 77,39.  
 Juan Navarro Gimeno, 45,87.  
 Joaquín Pamblanco Rodrigo, 45,92.  
 Marcelino Pérez Martínez, 26,70.  
 Braulio Pérez Rodrigo, 61,37.  
 Juan Pérez Rodrigo, 34,55.  
 Pedro Pérez Rodrigo, 115,66.  
 Roberto Pérez Rodrigo, 19,95.  
 Santiago Pérez Rodrigo, 10,74.  
 Manuel Pérez Valero, 21,63.  
 Vicente Pérez Zanón, 99,66.  
 Nicasio Quitel Martínez, 40,57.  
 Tomás Rodrigo Quitel, 63,84.  
 Blas Rodrigo Zanón, 26,51.  
 Vicente Rodríguez, 29,38.  
 Mariano Romero Martínez, 25,67.  
 Roque Valero Gimeno, 25,66.  
 Pascual Valero Martínez, 24,71.  
 Manuel Zanón Marzo, 16,64.  
 Tomás Andrés García, 14,74.  
 Vicente Andrés Huercio, 11,62.  
 Jaime Bello Pérez, 49,75.  
 Miguel Coslil Arnau, 68,48.  
 Carmen Cortil Mullor, 27,94.  
 Antonio Devón Sánchez, 14,51.  
 Joaquín Ferrando Andrés, 215,58.  
 Francisco Fortea Tarín, 12,85.  
 Matías García Ferrando, 41,54.  
 Rafael Haro Bono, 17,32.  
 Severino Haro Cortés, 43,65.  
 José Haro Tarín, 6,17.  
 Vicente Manzanera Navarro, 62,80.  
 José Martínez Barrachina, 23,75.  
 Juan Mirasol Guzmán, 49,83.  
 Simeón Mirasol Tarín, 13,25.



Pascual Morell Sánchez, 91,72.  
Francisco Morell García, 29,67.  
Vicente Rodrigo Máñez, 45,80.  
José Sopena Marco, 17,26.  
Francisco Tarín Catalá, 7,54.  
Miguel Tarín Marina, 29,37.  
Rosendo Tarín Ruiz, 10,80.  
Trinidad Tarín Vallés, 20,63.  
Anselmo Verduch Ibáñez, 16,85.  
José Verduch Ilácer, 15,37.  
Angel Verduch Sánchez, 16,24.  
Domingo Ventura Rozalén, 37,61.

*Vecinos de Valencia.*

Agustín Muñoz Vela, 49,76.  
Inocencio Mateu, 37,62.  
Jaime Medina Santes, 47,58.  
Luis Molla Sangüesa, 19,57.  
Juan Povo Martínez, 158,54.  
José Ramos Caballer, 14,56.  
Luis Santapán Faul, 85,37.  
Salvador Suay Borrero, 2,29.  
Felipe Ten Molina, 29,10.

*Vecinos de Villamarchante.*

María Rosa Carrión Castañer, 48,67.  
Santiago Sánchez Guillén, 217,70.

*Vecino de Vivor.*

Mano Górriz Gallur, 53,87.

*Vecinos de Pedralva.*

Juana Albalat Navarrete, 23,05.  
Vicente Almerich Cervera, 9,65.  
Isabel Arriete David, 129,50.  
Francisco Andrés Cervera, 33,74.  
Juan Andrés Gasulla, 139,86.  
Tomás Andrés Calvet, 37,92.  
Francisco Andrés Muedra, 98,69.  
Francisco Andrés Quiles, 37,80.  
José Andrés Quiles, 58,80.  
Beatriz Andrés Vela, 30,75.  
Francisco Andrés Vela, 195,35.  
Manuel Andrés Vela, 29,95.  
Elisa Borrell Tormo, 18,10.  
Luis Calduch Garzón, 36,94.  
Catalina Castañer Andrés, 112,34.  
Antonio Castañer Muedra, 149,45.  
Luis Castañer Muedra, 55,75.  
Pascuala Castañer Vela, 66,65.  
Antonio Cañada Cervera, 56,35.  
José Calvet Andrés, 82,25.  
Pascual Castellano Herrero, pesetas 132,50.  
Vicente Castellano Herrero, 9,60.  
Filomena Castellano Vela, 27,79.  
Joaquín Carrasco Costa, 34,50.  
Joaquín Conejos Serigó, 13,10.  
Josefa Conejos Serigó, 61,75.  
Miguel Castellano Quiles, 69,90.  
Juan Cervera Andrés, 51,38.  
José Cervera Andrés, 84,60.  
Isidro Cervera Andrés, 112,30.  
Agueda Cervera Castañer, 279,03.  
Antonio Cervera Castañer, 143,95.  
Agueda Cervera Catalá, 5,00.  
Vicente Cervera Calduch, 124,34.  
Bernardo Cervera Cervera, 61,95.  
José Cervera Cervera de Jarne, 41,24.  
Vicente Cervera Cervera, 234,60.  
Isabel Cervera Gasulla, 76,99.  
Vicente Cervera Gijón, 25,25.  
Victorio Cervera Gijón, 93,42.  
Fernando Cervera Martí, 19,25.  
María Cervera Martí, 67,55.  
Nieves Cervera Minguez, 265,64.  
Salvador Cervera Muedra, 136,36.  
Vicente Cervera Muedra, 62,95.  
Pascual Cervera Ortiz, 23,10.

Antonio Cervera Porcellá, 27,20.  
Miguel Cervera Quiles, 3,88.  
Vicente Cervera Porcellá, 32,10.  
Florentina Cervera Rodrigo, 7,20.  
Joaquín Cervera Sanchiz, 30,25.  
Ramón Cervera Sanchiz, 13,16.  
María Cervera Sanmiguel, 38,00.  
Andrés Cervera Solas, 23,25.  
Miguel Cervera Vela, 34,93.  
Angela Daúd Puignirau, 29,20.  
Domingo Escamilla Perona, pesetas 292,90.  
Casilda Ambuena Aracil, 76,70.  
Vicente Falco Pérez, 28,70.  
Juan Fuentes Francisco, 73,30.  
Vicente Fuentes Herrero, 42,34.  
Ramón Fuentes Tarín, 62,85.  
Joaquín García Quiles, 57,70.  
José Gasulla Herrero, 17,54.  
José Gasulla Milán, 101,32.  
Salvador Gasulla Sanmiguel, pesetas 70,91.  
Bernardo Gasulla Cervera, 45,35.  
Francisco Gasulla Cervera Duro, 230,72.  
José Gasulla Cervera, 87,34.  
Pascual Gascó Felipe, 261,16.  
Ramón Gijón Cervera, 158,85.  
Cecilia Gómez Andrés, 9,81.  
María Gómez Andrés, 25,92.  
Juan Gómez Calduch, 27,11.  
Juan Herrero Andrés, 83,86.  
Salvador Herrero Andrés, 75,65.  
Inocencio Huedcio Bou, 96,04.  
José León Estevan, 159,60.  
Manuel León Pérez, 45,55.  
Pascual León ubior, 41,10.  
Juan Lizandra Guillén, 52,25.  
José Madrazo Gasulla, 22,08.  
Tomás Martí Quiles, 40,85.  
Vicente Martí Vela, 43,20.  
Vicente Martín Quiles, 13,29.  
Mariano Martínez Martínez, 14,41.  
Pascual Martínez Quiles, 35,45.  
Francisco Mateo Quiles, 49,05.  
Juan Miralles Cervera, 72,85.  
Juan Miralles Pérez, 25,00.  
Angela Miralles Vela, 28,90.  
Tomás Mollá Aparicio, 14,75.  
Josefa Mollá Vela, 56,55.  
Tomás Mollá Vela, 48,59.  
Rosa Montesmos Garzón, 64,25.  
Andrés Montesmos Ten, 23,45.  
Vicente Muedra Madrazo, 97,30.  
Lionor Muedra Pérez, 41,46.  
José Antonio Muedra Quiles, pesetas 296,80.  
Tomás Muedra Quiles de Vicente, 116,43.  
Vicente Muedra Quiles, 36,85.  
Ambrosio Muedra Rodrigo, pesetas 107,76.  
Antonio Muedra Sesé, 42,13.  
Vicente Muedra Sesé de José, 72,50.  
José Muedra Soriano, 9,15.  
María Muedra Ibors, 65,20.  
Pascual Muedra Vela, 62,95.  
Alejandro Mullor Bort, 138,40.  
Josefa Muñoz Pérez, 36,20.  
José Ortiz Cabero, 83,40.  
Ramón Pamblanco Lahoz, 217,45.  
Vicente Pérez Cervera, 98,40.  
Miguel Pérez Andrés, 36,10.  
Antonio Pérez Castañer, 125,55.  
Bautista Pérez Gasulla, 33,65.  
Miguel Pérez Gasulla, 26,60.  
Francisco Pérez Quiles, 117,80.  
Francisco Picó Martí, 98,65.  
Esperanza Porcellá Quiles, 66,30.  
Juan Antonio Quiles Andrés, pesetas, 386,55.  
José Quiles Cervera, 40,69.

Vicente Quiles Cervera, 64,90.  
Josefa Quiles García, 13,64.  
Pascuala Quiles García, 159,20.  
Vicente Quiles Gasulla, 40,36.  
Vicente Quiles Gómez, 100,61.  
Antonio y Esperanza Quiles Huercio, 73,70.  
Vicente Quiles Yuste, 35,20.  
Antonio Quiles Muedra, 24,25.  
Agueda Quiles Quiles, 129,20.  
Vicente Quiles Ramírez, 30,41.  
Vicente Quiles Sesé, 97,70.  
Isabel Quiles Ventura, 18,77.  
Francisco Ramírez Rubio, 148,04.  
Antonio Rodrigo Cervera, 108,33.  
Vicente Rodrigo Gasulla, 111,14.  
María Rodrigo Yuste, 109,32.  
Francisco Rodrigo Sánchez, 19,05.  
Vicente Rubio Cabero, 87,00.  
Salvador Ramírez Vela, 148,16.  
Francisca Sesé García, 21,60.  
Pedro Sesé León, 63,34.  
Antonio Sesé Seguí, 196,15.  
Josefa Solano Falco, 70,86.  
Catalina Tárrega Cervera, 31,27.  
José Tárrega Cabero, 34,60.  
Asensio Tarín Cervera, 52,55.  
Luis Tarín Cervera, 127,05.  
José Tarín Vela, 106,64.  
Francisco Tarín Cervera, 12,83.  
Antonio Valero Andrés, 45,81.  
Angela Valero Andrés, 72,56.  
Angel Valero Vela, 40,65.  
Pascual Valero Quiles, 11,70.  
María Ventura Gijón, 18,00.  
Juan Bautista Vela Calvet, 56,27.  
Blas Vela Cervera, 50,34.  
José Vela Cervera, 55,65.  
Vicente Vela Escamilla, 26,95.  
Pascual Vela Gasulla, 204,25.  
José Vela Muedra, 39,30.  
Juan Vela Pérez, 70,85.  
Paulino Vela Vela, 31,57.  
Pascual Vela Vela, 215,20.  
Pascual Vialcanet Vela, 37,75.  
José Zanón Milán, 110,71.  
Simeón Zanón Rodrigo, 102,90.  
Juan Bautista Mulet Pérez, 31,40.  
El mismo, 312,85.  
Vicente Pérez Cervera, 194,75.  
Gabriel Vidal Malca, 216,20.  
José Pérez Guillén, 89,24.  
Santiago Sanchis Pedrós, 124,45.  
Baltasar Cervera Ortiz, 276,80.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia, 12 de Mayo de 1923.—  
El Agente ejecutivo, Francisco Zorrita. P—4019

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LOGROSAN**

**TERMINO MUNICIPAL DE ZORITA**

D. Manuel Rosado Timón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes a los trimestres primero al cuarto de 1920-21, se hallan en descubierta los terratenientes de esta localidad, vecinos de los pueblos que a continuación se relacionan, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien

deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual se dispuso la fijación de este edicto para que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 16 del actual he dictado la siguiente:

“Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda pública.—No habiéndose presentado en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa por el concepto de territorial del primero al cuarto trimestre de 1920-21.

**Names de los deudores y fincas adjudicadas.**

Manuel Sánchez Pizarro, vecino de Zorita, finca adjudicada: Cerca en Zorita, al sitio Villas, de 21 áreas y 52 centiáreas.

Rodrigo Fernández Jiménez, de idem. finca embargada: Parte de cerca, unida a otra, en Zorita, al sitio La Ladera Grande.

Rodrigo Chico Pizarro, de idem. finca adjudicada: Dos terceras partes de cerca, en Zorita, al sitio del Calvario, de una hectárea.

Viuda de Diego Blázquez, de idem. finca adjudicada: Parte de cerca, en Zorita, al sitio del Chapatal, de 16 áreas.

Viuda de Fernando Carrasco Jiménez, de idem. finca adjudicada: Parte de olivar, en Zorita, al sitio del Alamo, de 16 áreas.

Viuda de Francisco Jiménez Rodríguez, de idem. finca adjudicada: Cerca en Zorita, al sitio de Cascajera, de 22 áreas y 20 centiáreas.

Viuda de Francisco Fernández, de idem. finca adjudicada: Cerca en Zorita, al sitio Lagunillas, de 93 áreas.

Miguel Fuentes Pizarro, de idem. finca adjudicada: Mitad de olivar en Zorita, al sitio Caballería, de 43 áreas y cuatro centiáreas.

Así pues, en cumplimiento de lo que previenen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Zorita a 17 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Rosado. P—3939

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUARCA**

Contribución *visita* de Años 1922-23

DE DON JOSÉ RICO Y RIVERA, Recaudador—Agente de la Hacienda en la zona de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Abril he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

**Deudores que se citan.**

Tiburcio y Valeriano García Cuesta, avechados en la Habana.

Cayetano Pérez Reguera, idem id.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la Gaceta de Madrid para que surta los efectos oportunos.

Luarca, 14 de Mayo de 1923.—El Agente ejecutivo, Ricardo Rico. P—4013

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO**

El infrascripto auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace saber: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan estos a continuación:

**Deudores que se citan.**

- Manuel Iravedra Álvarez, 5,72.
- Jos Forcia Saavedra, 22,93.
- Francisco Portos Saavedra, 8,71.
- Francisca Río Valcárcel, 20,76.
- La misma.
- Antonia Carleo Méndez, 37,92.

- La misma.
- Antonio López Nofaz, 11,33.
- El mismo.
- El mismo.
- Pedro López Díaz, 15,33.
- El mismo, 33,26.
- El mismo, 33,85.

Y para que tenga efecto la dispuesta en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente.

Castro de Rey, 12 de Abril de 1923. El Auxiliar ejecutivo, Julio Gómez Valiño. P—3833

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANRESA**

D. Juan Sala Ferrer, Recaudador ejecutivo auxiliar de contribuciones de la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por descubiertos de contribución urbana fiscal, del pueblo de Monistrol de Montserrat, contra los herederos de D. Juan Artigas Marcet, se ha dictado con fecha 20 del actual, la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores, herederos de Juan Artigas Marcet, de ignorado paradero, sus descubiertos para con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y sumoventes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de Monistrol de Montserrat, y hora de las once, el día que conste en el plan veintuno después de publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran el débito, recargos, gastos y costas del expediente.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial de dicho pueblo, y en la forma en uso del país.”

Que resultando de paradero desconocido dichos deudores, así como también el de los acreedores hipotecarios, resultantes de la certificación de cargas, librada por el Registro de la Propiedad, de este partido, y unida al expediente, señores Juan, José, Manuel, Pablo, Dolores, María, Mercedes, Matilde y Francisca Artigas y Marcet, hijos de José Artigas Ferné, y al nieto de este último, D. José Artigas, se notifica a todos los citados señores o a sus herederos o sucesores la transcrita providencia en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Manresa, 26 de Septiembre de 1923, Juan Sala Ferrer. P—6302

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BARCELONA**

Manuel López Mora, Agente

Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Marbella.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Agencia contra el deudor D. Miguel Moreno Moncayo, hoy D. Juan María García Valdecasas, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Recibida la certificación que se interesó del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de los bienes inscritos a favor de don Juan María García Valdecasas, finase al presente y embárguense todos ellos para responder al débito que se persigue, y en virtud de no haber contestado el Sr. Alcalde de Montefrío, a pesar de las excitaciones que se le han hecho ni haberse podido averiguar con toda certeza el domicilio actual del deudor D. Juan María García Valdecasas, y para cumplir con lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento del interesado, y que no pueda alegar ignorancia de las diligencias practicadas, publíquese en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, un extracto resumen de este expediente, y especialmente de todas las diligencias desde la declaración de responsabilidad de don Juan María García Valdecasas, dándole un plazo prudencial de ocho días para que comparezca a pagar la responsabilidad que le resulta de este expediente, advirtiéndole que de no comparecer al indicado plazo, se procederá a subastar los bienes que se le han embargado en la proporción necesario para ello.

Continuense publicando todas las diligencias sucesivas en los mismos periódicos oficiales, pues así lo acuerda y firma.

Fuengirola, 18 de Mayo de 1923. — El Agente, Enrique López.

Y con el fin de dar cumplimiento a la misma, se extrahe lo que sigue del expediente en tramitación.

1.º Con fecha 5 de Mayo de 1922, se expidió certificación de descubrimiento a nombre de D. Miguel Moreno Moncayo, resultando ser deudor de contribución territorial de dos trimestres de 1918, uno de 1919 y tres de 1919-20, importantes 1.055,34 pesetas la certificación por rústica, y 181,08 pesetas la de urbana más los apremios de primero y segundo grado.

2.º Que averiguado por diligencia, que dicho deudor había enajenado las fincas objeto del débito, no conociéndosele otras, y no siendo vecino de esta villa ni de la de Mijas, se interesó con fecha 10 de Mayo de 1922 del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Catastral de esta provincia certificación de las fincas catastradas al deudor, y en base negativo determinar el responsable al pago del descubierto.

3.º Recibidos con fecha 19 de Julio de 1922 los antecedentes que se pidieron, resultó de ellos ser compradores de las fincas objeto del descubrimiento D. Antonio García de Luna, D. Francisco González Villalobos y D. Joaquín García de Luna, los que fueron requeridos al pago del mismo, compareciendo en representación de ellos el D. Joaquín García de Luna, prohibiendo escritura de compraventa

de dichas fincas a D. Juan María García Valdecasas, que a su vez las adquirió por auto judicial de 10 de Julio de 1919 del D. Miguel Moreno Moncayo, sin que se las hubiera amparado.

4.º En virtud de demostrarse documentalmente que el responsable al pago de la contribución en descubierto es D. Juan María García Valdecasas, que las adquirió el año 1919, en providencia de 23 de Julio, se mandó requerir al pago del débito a dicho señor García Valdecasas, notificándosele ese acuerdo por conducto de la Alcaldía de Monte Frío, de donde se suponía vecino, según noticias adquiridas por esta Agencia.

5.º Con fecha 24 de Marzo de 1923 y por no haber comparecido a pagar D. Juan María García Valdecasas los recibes en descubierto a nombre de D. Miguel Moreno Moncayo, se acordó elevar el expediente en tramitación a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para lo procedente, y con fecha 14 de Abril del mismo año se acordó por el Sr. Tesorero decretar la responsabilidad del Sr. García Valdecasas, acordando contra el mismo el primer grado de apremio, que publicado en forma reglamentaria y no habiendo comparecido a pagar, por el que suscribe se decretó el segundo grado de apremio que le fué notificado por cédula fijada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mijas y un ejemplar que se le remitió por conducto de la Alcaldía de Monte Frío.

6.º Con fecha de 18 de Mayo de 1923 y previo acuerdo de la providencia que encabeza el presente, se llevó a cabo la siguiente

Diligencia de embargo. — En la villa de Mijas a 18 de Mayo de 1923, yo el Agente auxiliar, ante los testigos don Pedro Arrones Mota y D. Pedro Gambero Machuca, constituidos en la oficina de esta Recaudación, se causó el más solemne embargo a favor de la Hacienda pública por la suma de pesetas 1.055,34 por débito principal de contribución rústica 181,08 pesetas, débito principal de contribución urbana 185,46 pesetas para apremios de primero y segundo grado y 200 pesetas que se presupuestan para costas y gastos, en total 1.621,88 pesetas, sobre los créditos hipotecarios que se detallan a continuación, que se encuentran inscritos a favor del deudor D. Juan María García Valdecasas.

1.º Hipoteca constituida sobre suertes de tierra secano, con casa de de mampostería y toldos, situada en término de Mijas, partido de la Morena y Vago del Casadón, linda: al Norte, terrenos de D. Joaquín García de Luna; al Este, los de D. Manuel Moscoso; al Sur, otra de D. Baltasar Porcillo, y al Oeste, herederos de lo Condesa de San Isidro, su cabida, cuatro fanegas y dos celamines, equivalentes a dos hectáreas 54 áreas y 54 centiáreas, plantadas de viña; hipotecada en la cantidad de 17.500 pesetas, que se comprometió a pagar el actual dueño de la finca D. Joaquín García de Luna en seis plazos, venciendo el último el día 31 de Diciembre de 1925, inscribiéndose dicha hipoteca el día 17 de Marzo de 1920 a folio

195 del libro 55 de Mijas, finca número 2.112, inscripción 15.

2.º Hipoteca sobre suertes llamadas de la Noria, partido de las Lagunas, término de Mijas, linda: al Norte y Oeste, tierras de herederos de D. Pedro Delgado; al Sur, con otras tierras y otras de D. Joaquín García de Luna, y al Este, con los herederos de D. Francisco González Sacañeta; ocupa una superficie de cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, 41 áreas y 48 centiáreas y 80 decímetros cuadrados. Hipotecada en la cantidad de 17.500 pesetas, que se comprometió a pagar el actual dueño de la finca D. Francisco González Villalobos Anaya en seis partidas, venciendo la última el 31 de Diciembre de 1925, inscribiéndose dicha hipoteca el día 17 de Marzo de 1920 al folio 237 del libro 63 de Mijas, finca número 1.320, inscripción 13.

3.º Hipoteca constituida sobre hacienda de campo, procedente de los cortijos de Acebedo o Don Juan de Acebedo y de Villaluenga, o Cala, del Moral, partido del Chaparral, término de Mijas, que linda: al Norte, con tierras del cortijo Abogadero, la cañada de Cisneros, que la separa de tierras de D. Francisco Sacna de Tejada y D. Francisco Gámez, herederos; al Sur, tierras de doña Luisa Moreno Moncayo, y al Este, con suerte de tierra de medio riego de don Valeriano Claros Bantroz, y al Oeste, con terrenos de D. Antonio Gámez Cisneros y herederos de D. Luis Cotrina Rodríguez; ocupa una superficie de 122 hectáreas, 51 áreas y 70 centiáreas, siendo lo inscrito solamente de 113 hectáreas, 15 áreas y 45 centiáreas de tierra de secano, de las que unas dos hectáreas han sido puestas de viña. Hipotecada en la cantidad de 42.500 pesetas, que se comprometieron a pagar los actuales dueños de la finca descrita D. Joaquín y D. Antonio García de Lunas y don Francisco González Villalobos Anaya en seis partidas, venciendo la última de ellas el 31 de Diciembre de 1925, inscribiéndose dicha hipoteca el día 16 de Marzo de 1920 al folio 102 del libro 64 de Mijas, finca número 3.052, inscripción primera. Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firma conmigo los presentes, de que certifico. — El Agente, Enrique López. — Testigos, Pedro Arrones y Pedro Gambero.

Y con el fin de que se anuncie en los periódicos oficiales, se extiende el presente para cumplir lo acordado en la providencia preinserta y para conocimiento de D. Juan María García Valdecasas o sus herederos.

Fuengirola, 19 de Mayo de 1923. — El Agente, Enrique López.

#### RECALCACION DE CONTRIBUCIONES DE NOVELDA

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra D. José Jover Román, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. José Jover Román sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Agost. 16 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—3832

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a doña Asunción Belló Navarro la siguiente finca:

Una casa de habitación de dos pisos, de la que no consta su área, señalada con el número 6 de policía de la calle de Zurbano, del barrio de la Ibla, de esta ciudad, lindante: por la derecha entrando, con otra de Francisco Payá; izquierda, la de Francisco Canicio; y espaldas, con otra de Francisco Campos.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece hipotecada a favor de don Francisco Sepulcre Pérez a responder de 500 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la oficina recaudadora de la zona el día 15 de Junio próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada y del acreedor hipotecario, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los mismos.

Novelda, 16 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—3834

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución territorial se sigue contra D. Juan García Martínez, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Juan García Martínez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 16 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—3835

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución urbana se sigue contra D. José Mira Abad, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. José Mira Abad sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 16 de Mayo de 1923.—El Recaudador auxiliar, Francisco Segura.

P—3836

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra doña Antonia García Escolano, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho doña Antonia García Escolano sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semo-

vientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Junio próximo y hora de las ocho de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 16 de Mayo de 1923.—El Recaudador auxiliar, Francisco Segura.

P—3837

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a D. Juan Serrano Abad y Juan José, Antonio, Francisco y Manuel Serrano Belda, la siguiente finca: Una casa habitación, número 21 de policía, de dos pisos, en la calle de Daoiz y Velarde, de esta ciudad, que linda: derecha, entrando, calle Zurbano; izquierda, herederos de Juan Serrano, y espaldas Francisco Navarro, valorada, según la capitalización, en 750 pesetas y responde por principal, recargos, costas y gastos a 80,45 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la oficina recaudadora de la zona el día 15 de Junio próximo, a las nueve de la mañana, con arreglo a las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los mismos.

Novelda a 16 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—3838

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OLIVA

Don Salvador Ibiza Just, Agente auxiliar de la zona de Oliva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Andrés Part Martínez, de domicilio ignorado por su débito de 41,16 pesetas por la cuota que le correspondió satisfacer por el concepto de contribución rústica en los años 1922-23, 1921-22 y 1920-21, más 150 pesetas de recargos y costas posibles, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Tres hanegadas, o sean 24 áreas 93 centiáreas 28 decímetros cua-

drados de tierra huerta situada en este término de Refelcofer, partida Sotaya, lindante por Poniente con tierras de Diego Part, Mediodía con la acequia de Miramar y por Norte con tierras de Diego Company.

En su consecuencia se ha dictado en el día de hoy la siguiente providencia de subasta de fincas:

"No habiendo satisfecho D. Andrés Part Martínez, de domicilio ignorado, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente ni podido realizar por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de cumplidos los quince días de haberse publicado esta providencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia a las diez horas de la mañana en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en el acto de la subasta."

Y desconociendo el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los efectos de la notificación en forma.

Refelcofer a 14 de Mayo de 1923.  
El Agente, S. Ibiza.

P—4017

Don Salvador Ibiza Just, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Oliva.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial en este término municipal, correspondiente a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciona, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 17 de Noviembre de 1922 la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamien-

tos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

*Deudores que se citan.*

Villalonga.—Rústica.

Pascual Aparici Alemañy, 63,49 pesetas.  
Vicente Ballester Ballastre, 10,18.  
Josefa Bohiguez Sanchis, 20,41.  
Josefa Calafat Climent, 42,65.  
Vicente Canet Escrivá, 29,67.  
Mariana Carrió Camazena, 38,88.  
María Cloquell Tarrasó, 55,72.  
Rosa Durá Aparici, 45,01.  
Miguel Durá Martí, 74,60.  
Bautista Escrivá Canet, 38,40.  
Josefa Escrivá Nadal, 54,71.  
José Escrivá Ros, 1,91.  
José Esteban Roig, 39,16.  
Pascual Estruch Moratal, 48,24.  
Pura Estruch Nacher, 5,28.  
Joaquín Estruch Palmer, 5,79.  
Vicente Estruch Vilata, 30,60.  
Dolores Ferrer Gironés, 19,06.  
Vicente Ferrer Picornell, 35,15.  
José Ferrer Vidal, 8,94.  
Rosa Frasset Aranda, 67,86.  
Miguel García Escrivá, 61,51.  
Vicente García Escrivá, 46,48.  
Vicente García Juan, 18,36.  
José García Martí, 5,74.  
Perfecto Giner Esteban, 10,33.  
Francisco Gironés, 19,26.  
José Gironés Sigalat, 4,43.  
Bernardo Gosp Pons, 17,61.  
Francisco Juan Morant, 9,59.  
Ramona Llorens Ferrándiz, 31,45.  
Bautista Llombay Juan, 5,09.  
José Llopis Canet, 2,55.  
Francisco Martí Barberá, 8,73.  
Bautista Martí Juan, 61,26.  
Fernando Iñigo M. Sendra, 45,00.  
Blas Mascarell Euguix, 6,02.  
José Mascarell Escrivá, 104,46.  
José Mascarell Estruch de Joaquín, 7,21.  
María Mascarell Ferrer, 22,17.  
José Mascarell Martínez, 2,19.  
Blas Mascarell Mascarell, 37,16.  
José Mascarell Morant, 32,02.  
Vicente Mascarell Morant, 8,13.  
Ana M.ª Mascarell Morant, 11,24.  
Joaquín Mascarell Palmer, 9,19.  
Bautista Mascarell Roselló, 13,29.  
Jerónimo Mascarell Ripoll, 27,93.  
Joaquín Mascarell Sendra, 10,36.  
Juan B. Mascarell Sigalat, 10,38.  
Mariana Moratal Bixquest, 7,16.  
Vicente Moratal Carrasco, 33,68.  
José Moratal Estruch, 11,09.  
Salvador Moratal Martí, 65,31.  
Hermenegildo Moratal Mascarell, 15,62.  
Blas Moratal Mengual, 28,98.  
Ramón Moratal Miñana, 66,70.  
José Moratal Moratal, 16,72.  
Francisco Moratal Sendra, 13,52.  
Joaquín Moratal Seguí de Manuel, 22,46.  
José Moratal Seguí, 20,40.  
Ramón Moratal Seguí, 7,04.  
Joaquín Moll Ripoll, 89,44.  
Vicente Muñoz Ripoll, 4,84.  
José Nadal Seguí de Domingo, 31,58.  
Rosa Nadal Seguí, 9,50.  
José Nadal Tarrasó, 63,76.  
Joaquín Nacher Roger, 7,44.  
Juan Onrubia Exposito, 15,17.  
José Palmés Cloquell de José, 139,88.

Joaquín Palmer Cloquell, 2,93.  
Trinidad Palmer Giner, 29,08.  
Salvador Palmer Moratal, 19,81.  
Francisco V. Pascual Santamaría, 7,39.

Vicente Parrá Ros, 24,44.  
José Pellicer Estruch, 1,28.  
Vicente Roselló Ferrer, 8,95.  
Salvador Pérez Escrivá, 16,29.  
Francisco Pérez Gironés, 13,11.  
José Pérez Rocher, 3,46.  
Vicente Pons Moratal, 49,53.  
Salvador Poquet Llorens, 18,31.  
Fernando Puig Ripoll, 14,39.  
Joaquín Ribes Oscó, 17,90.  
Vicente Ripoll Llorens, 9,72.  
Vicente Ripoll Pellicer, 43,37.  
Ramón Rocher Pavia, 9,90.  
Rosa Roselló Almacigo, 39,74.  
Vicente Roselló Giner, 77,63.  
José Sanchis Ribes, 9,36.  
Fernando Sastre Garrigós, 31,19.  
José Sastre Llopis, 19,13.  
Angel Sastre Ribes, 1,23.  
Rosa Sendra Mascarell, 44,61.  
Vicente Sendra Sigalat, 69,24.  
Andrés Sendra Vidal, 51,07.  
Joaquín Sigalat Llorens, 18,32.  
José Sigalat Mascarell, 1,42.  
Bautista Sigalat Nacher, 17,41.  
Vicente Soler Navarro, 5,28.  
Lorenzo Soto Catalá, 23,93.  
Cándido Soto Jover, 32,72.  
Andrés Soto Martí, 1,045,44.  
Mariana Tarrasó Martí, 6,39.  
Josefa Tarrazona Escrivá, 20,00.  
Ramón Todolí Ascó, 1,323,52.  
Mariano Vidal Rocher, 23,90.  
José Villaplana Boronat, 63,16.  
José Vilata Escrivá, 3,18.  
Gaspar Vidal Euguix, 911,55.  
Andrés Vila Miró, 388,08.  
Francisco Estruch Vila, 7,81.  
María García Veses, 1,98.  
Teresa Juan Sastre, 4,58.  
Rosa M.ª Mascarell Escrivá, 14,98.  
Joaquín Mascarell Estruch, 1,02.  
Fernando Roger Mascarell, 3,09.  
Casimiro Serra, 2,64.  
Bautista Vidal Roger, 44,27.  
Bautista Vidal Estruch, 5,70.  
Vicente Esteban Roig, 14,24.  
Fernando Ferrer Miñana, 6,52.  
José Mascarell Asual, 3,01.  
Rosa María Mascarell Escrivá, 19,83.  
Ana María Mascarell Chorata, 2,54.  
Salvador Llorens Mascarell, 1,16.  
Salvador Moratal Mascarell, 1,95.  
Domingo Cloquell Palmer, 4,15.  
Joaquín Poquet Llorens, 2,04.  
Joaquín Poquet Mari, 3,01.  
Aurora Ripoll Escoto, 0,23.  
Pascual Ripoll Cerezo, 4,18.  
José Sendra Sastre, 0,55.  
Francisco Juan Ribes, 2,10.  
Fernando Tarrasó, 2,88.  
Salvador Benavent Canet, 8,88.  
Francisco Balaguer Salvá, 2,41.  
José R. Muñoz García, 1,67.  
Vicente Pardo Terrades, 5,48.  
Francisco Pardo Terrades, 5,48.  
Francisco Pérez Ferrer, 3,52.  
José Puig Rodríguez, 2,59.  
Salvador Puig Cerguera, 0,92.  
Bautista Estruch Mascarell, 7,59.  
Fernando Giner Peiró, 5,89.  
Vicente Morant, 2,96.  
José Moratal Morant, 2,96.  
Vicente Muñoz Llopis, 7,69.  
Fernando Vidal Vilata, 10,31.  
María Femenia Nacher, 2,03.  
Fernando Peiró Calagat, 3,52.

José Nadal Seguí, 5,76.  
 Rafael Pons Escrivá, 2,60.  
 Vicente Ripoll Ribes, 21,05.  
 José Sanchis Ribes, 1,66.  
 Vicente Terrades García, 2,41.  
 Pascual, Andrés Marco, 4,80.  
 Lorenzo Mbratal Burguera, 0,80.  
 Salvador Tarrasó Boronat, 2,09.  
 José Vidal Milá, 3,00.  
 Vicente Aparici Mascarell, 1,66.  
 Francisco Bixquert Salvá, 5,28.  
 Bautista Escrivá Verdú, 3,63.  
 Francisco Llorens Ferrándiz, 6,19.  
 Vicente Martí Pons, 2,59.  
 José Mascarell Faus, 0,80.  
 María Moratal Mengual, 0,59.  
 María Remedía Nacher, 2,49.  
 Rafael Pons Escrivá, 11,49.  
 Vicente Ribes Sastre, 5,49.  
 Serafina Ripoll Estruch, 7,50.  
 Vicente Tarrasó Escrivá, 2,59.  
 Joaquín Escrivá Escrivá, 10,14.  
 Cándido Esteban Agud, 5,38.  
 Jorge Fuster Jorge, 0,89.  
 José Gironés Mascarell, 2,69.  
 Fernando Gasp Pons, 1,55.  
 María Mascarell a García, 2,28.  
 José Miñana Estruch, 35,28.  
 Andrés Moratal Mascarell, 2,28.  
 Salvador Mascarell, 7,77.  
 Joaquín Vicente Nadal Seguí, 6,69.  
 Domingo Palmer Cloboull, 1,04.  
 José Poquet Llorens, 2,69.  
 Vicente Ribes Ripoll, 15,21.  
 Bautista de Francisco Tarrasó Mascarell, 6,00.  
 Antonio Tarrasó Nacher, 3,29.  
 María Agud Faus, 1,15.  
 Bautista Aparici Mascarell, 6,35.  
 Berquin Ballesler Seguí, 27,76.  
 Francisco Bohigues Sastre, 7,76.  
 Bautista Ferrer Ribes, 2,72.  
 Vicente García Pons, 2,30.  
 Fernando Giner Peiró, 11,99.  
 José Gironés Mascarell, 5,50.  
 Bernardo Gasp Pons, 1,67.  
 Ramón Juan Azlandis, 8,19.  
 Teresa Juan Sastre, 9,44.  
 Andrés Mascarell García, 5,98.  
 Francisco Mascarell Miñana, 0,83.  
 José Mascarell Vercher, 2,72.  
 José Pascual Llorens, 2,71.  
 José Puig Expósito, 5,44.  
 Josefa Ribes Climent, 5,82.  
 Francisco Sigalat Lloréns, 1,04.  
 Tomás Sigalat Moratal, 5,86.  
 Mariana Fuster Escrivá, 4,14.  
 Bartolomé Juan Bataller, 2,73.  
 Adelino Juan García, 5,57.  
 Salvador Mascarell Mascarell, 5,53.  
 Francisco Miñana Sastre, 3,43.  
 Salvador Pulser Morant, 5,15.  
 Bartolomé García Pavía, 5,577.  
 Pascual Ripoll Lloréns, 1,71.  
 Josefa Roselló Pavía, 43,26.  
 Francisco Salvá Ripoll, 2,78.  
 María Sastre Escrivá, 16,81.  
 Sastre Ramos Ferrándiz, 5,63.  
 Hilario Seguí Jover, 7,93.  
 Francisco Torrasó Escrivá, 4,37.  
 Dolores Vidal Cortell, 2,58.  
 José Vilata Perelló, 1,93.  
 Josefa María Bohigues Sanchis, pesetas 2,81.  
 José Salvat Calafat, 4,11.  
 María Sendra Escrivá, 15,09.  
 José Andrés Espi Estruch, 2,57.  
 Francisco Gironés Garrigós, 1,49.  
 José Gironés Sigalat, 0,29.  
 Rosa María Mascarell Escrivá, 5,65.  
 José Miñana Estruch, 6,32.  
 Ramón Moratal Miñana, 5,60.  
 José Rocher Mascarell, 2,04.  
 Vicente Sanchis Mascarell, 1,57.

Hilario Seguí Ferrer, 1,54.  
 Salvador Milner Cardona, 2,27.  
 Juan Bautista Lloréns Barber, 1,52.  
 Joaquín Martí Mascarell, 1,377.  
 Bautista Pons Nadal, 2,46.  
 José Ribes Estruch, 1,32.  
 José Tormo Asco, 13,26.  
 Juan Bautista Nadal Corteri, 4,35.  
 Bautista Vidal Rocher, 11,36.  
 Rosa Lladó Aparici, 5,69.  
 Fernando Giner Peiró, 2,70.  
 Agustín Martí Marzal, 9,93.  
 Rosa Mascarell Escrivá, 2,74.  
 Bautista Moratal Sanchis, 1,93.  
 Domingo Palmer Cloboull, 3,60.  
 Vicente Nadal Estruch, 5,14.  
 Urbana:  
 Joaquín Aparici Juan, 14,68.  
 Fernando Mascarell Sastre, 2,83.  
 José Ros Pastor, 1,33.  
 Herederos de Francisco Garrigós Ribes, 4,32.  
 José Nadal Seguí, 23,96.  
 Francisco Escrivá Seguí, 2,34.  
 Vicente Sigalat Noguera, 24,49.  
 Francisco Poig Cloboull, 6.  
 Vicente Sanchis Ribes, 16,22.  
 Bautista Nadal Seguí, 8,72.  
 Bautista Nacher, 2,83.  
 Joaquín Ribes Puig, 21,93.  
 José Veses Roger, 2,11.  
 José Ros Pastor, 2,11.  
 Fernando Giner Peiró, 83,47.  
 El Sindicato, 54,71.  
 Bartolomé Juan García, 2,67.  
 José Pastor, 2,89.  
 Fernando Giner Peiró, 83,47.  
 Juan Bautista Sastre Frasquet, 4,35.  
 María Bataller Mascarell, 18,11.  
 José Gironés Sagalal, 1,67.  
 Cándida Sastre Mascarell, 2,67.  
 Fernando Sastre Martí, 2,34.  
 Jerónimo Mascarell Ripoll, 6,52.  
 Joaquín Vilata Rocher, 8,98.  
 Domingo Piera Rocher, 8,26.  
 Juan Bautista Sastre Mascarell, 5,78.  
 Andrés Mascarell Martínez, 38,39.  
 Onofre Sastre Ribes, 6.  
 Jerónimo Mascarell Ripoll, 0,66.  
 Dolores Gironés Nadal, 3,24.  
 Ana María Ripoll Tarrasó, 34,25.  
 José Mascarell Mascarell, 1,91.  
 Vicente Escrivá Mascarell, 1,27.  
 Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto, en esta Casa Consistorial para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de notificación en forma.

Villafonga a 17 de Noviembre de 1922.—El Agente, Salvador Ibiza.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORTIGUEIRA**

D. Jesús Blanco Suárez, Recaudador subalterno de Contribuciones y Agente ejecutivo de la zona de Ortigueira. Rago saber: Que en el expediente general de apremio instruido por esta Agencia para hacer efectivos los débitos de la contribución urbana del Ayuntamiento de Ortigueira, impuesta a nombre de los contribuyentes incluidos en la siguiente relación, se ha

dictado con fecha 26 de Marzo de 1923, la siguiente providencia, que dice: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

**Relación que se cita.**

Ramona Anzuros Combe, 2,38 pesetas.  
 Ramona Deán Villarrovo y sobrino, 1,43.  
 Calixto Eduardo López, 2,69.  
 Antonio Gómez Trigo, 3,29.  
 Dolores López Díaz, 2,86.  
 Beata Posada Parra, 2,38.  
 Salvadora Ramil, 2,85.  
 Antonio Sanjurjo García, 2,85.  
 Donato Basco Vilasusa, 3,99.  
 Manuel Romay Domínguez, 2,28.  
 Carolina Serantes Fernández, 0,87.  
 Francisca Ribat López, 1,43.  
 Juan Antonio Garrideguas Perant, 1,71 pesetas.  
 Juan Pañcoira, 0,29.  
 Josefa Barro Echea, 1,43.  
 Antonio García Lago, 1,14.  
 Dolores Lage Gastiño e hijos, 6,43.  
 Bernardo López Riquel, 1,71.  
 Cayetano Franco Fernández, 1,43.  
 María Gómez Martínez, 5,50.  
 Antonio Millia Ramil, 0,87.  
 Josefa Rey Martínez, 2,57.  
 María Sánchez Lunces, 1,71.  
 José Arreiros Díaz, 0,58.  
 Antonio Casal Pañcoira, 1,71.  
 Fermín Gregorio López, 0,58.  
 José Pena Bugueiro y suagra, 1,77.  
 Andrés Villar Lorenzo y hermanos, 0,29 pesetas.  
 Manuel Grego Anzuros, por su hermano Estanislao, 0,29.  
 Josefa Alonso, 0,29.  
 Vicenta Boza García, 0,29.  
 Vicente Casal Lago, 0,29.  
 Ramón Díaz Grego, 1,14.  
 Josefa Díaz López, 0,29.  
 Antonia Fernández Fernández, 0,58.  
 Andrés García Méndez, 0,29.  
 Andrés Salgueiro Santiago, 2,85.  
 Manuel García Lago, 2,27.  
 José Teijeiro Pardo, 0,29.  
 Luis Alveto Rodríguez, 2,38.  
 Salvador Cribeiro Bugueiro, 4,90.  
 Dolores Riola Armada, 0,58.  
 Raimundo Riola Armada, 0,58.  
 María Vicenta Riola Armada, 0,58.  
 Vicente Riola Armada, 2,85.  
 Ramón Sande López, 1,71.  
 María Pilar Vázquez Villarrovo, 1,43 pesetas.  
 Cayetana Vidueira Ramil, 0,87.  
 Rosa Villarrovo Pena y hermanos, 0,87 pesetas.  
 Vicenta Orjales Casal e hijos, 1,71.  
 Rita Piñón Rodríguez, 0,87.  
 Manuel Teijeiro Pardo, 2,27.  
 José Piñero Álvarez, 0,29.

- José González Pernas, 3,63.  
 Antonio López Ramos, 1,90.  
 Andrés Méndez Díaz, 0,58.  
 Francisco Montero Sandomingo,  
 2,87 pesetas.  
 Antonia Piñero Pérez, 0,29.  
 Vicenta Piñón Novo, 1,71.  
 José Quiza Santiago, 1,14.  
 José Quiza Malde, 0,29.  
 Josefa Sando, 0,29.  
 Juan Villar Díaz y cuñado, 2,37.  
 José Barreira Rodríguez, 2,21.  
 Vicente Freire Fernández, 1,71.  
 Rosa Pérez Fernández, 2.  
 Andrea Armada Tejeiro, 2,59.  
 José Fontela López, 2,85.  
 Juan Fraguera Quiza, 2,38.  
 José López, 1,71.  
 Antonia López Pereira, cuñada y  
 sobrinas, 4,37.  
 Francisco Mariña Díaz, 2,57.  
 Antonia Rodríguez, 3,05.  
 Andrea Rubido Pego, 2,85.  
 Vicente Sánchez Novo y hermanos,  
 2,27 pesetas.  
 Juan Saclandio Novo, 2,21.  
 José Benito Alonso Arca, 0,87.  
 José Cabeiro Fernández, 1,90.  
 Concepción Durán Fernández e hijo,  
 2,38 pesetas.  
 Vicente Fernández Fernández, 2,85.  
 Vicente Lago López, 2,85.  
 Josefa Villadóniga González, 0,29.  
 José Durán Fernández, 0,24.  
 Antonio Fraga Belbas y herma-  
 nos, 0,86.  
 Andrés López, 1,71.  
 Maqueta Lopez López e hijos, 1,13.  
 Juan Soto Paz, 0,29.  
 Antonio Carrodegua Sandomingo,  
 3,14 pesetas.  
 Vicenta Carrodegua Sandomingo,  
 2,21 pesetas.  
 Andrés Canto Rodríguez, 0,58.  
 Vicente Canto Rodríguez, 0,58.  
 Vicenta Carrodegua Piñón, 2,05.  
 Francisco Hermida Mayor, 2,27.  
 Carmen Yáñez Pena, 0,85.  
 Josefa Penabad y hermano, 0,29.  
 Domingo Penabad Alonso, 1,90.  
 Juan Peña Rodríguez, 2,05.  
 José Carrodegua López, 0,85.  
 Josefa López Lodeira, 1,42.  
 José Bellas Maseda, 0,85.  
 María Yáñez Bouza, 0,29.  
 Vicente Lorenzo Vale, 3,14.  
 Adolinda Peña Lage, 2,57.  
 Antonia Vale Cribeiro, 0,87.  
 Vicenta Cao y hermanas, 1,71.  
 Ramón Peña González, 0,86.  
 Juan Díaz Fernández, 2,57.  
 Vicenta Lancelas Peña, 0,58.  
 Dolores Lancelas Sierra, 0,58.  
 Sabina Pumar Casal e hijos, 1,71.  
 Josefa Pumar Martínez, 0,29.  
 Salvador Alonso del Puerto, 0,58.  
 Pascual Novo Carmona, 2,38.  
 Manuela Yáñez Rego, 0,29.  
 José Lorenzo Díaz, 0,58.  
 Manuela Vale Vázquez, 2,85.  
 Antonio Galdo Rubido, 1,13.  
 Antonio Porben Baltar, 0,58.  
 Nicolasa Pereira Vale y hermano,  
 1,71.  
 Román Canto Villarnovo, 0,87.  
 José María Ponte, y por él José  
 Vale y otros, 1,71.  
 María Natividad Guindós Villa-  
 rroel, Duquesa de la Conquista y  
 Marquesa de San Saturnino, 2,57.  
 Valerio Rodríguez Díaz, 0,87.  
 José Soto Grañas y por él Benito  
 Caiete, 1,89.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores, caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto, los adquirentes, las personas que actualmente poseen como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que con respecto a los mismos les correspondan alguna participación, a todas en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en sus artículos 66 y 142, se les notifican las indicadas providencias y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas, satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa, las mencionadas cantidades y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los débitos. Revandose a cabo, sin otra citación, el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo. Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, firmo el presente.  
 Ortigueira, 20 de Abril de 1923.—  
 Jesús Blanco Suárez.

P—1015

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 1.205, expedido el 20 de Septiembre de 1905 a nombre de D. Carlos Hernández Pérez, para garantía el cargo de Administrador del Hospicio de Tarazona, ejercido por D. José Hernández Pérez, a disposición del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza, por pesetas nominales 4.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por una sola vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 25 de Octubre de 1923.

El Secretario, C. Martín.

X—2679

**BANCO HISPANO AMERICANO**

SEVILLA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de 6.500 pesetas, constituido por D. Antonio Téllez

Nieto en 27 de Agosto de 1919, con los números 60 de entrada y 201 de registro, se anuncia en este periódico oficial para oír reclamaciones que puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja Sucursal de depósitos de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Sevilla, 30 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Miguel Pascual de Bonanza. X—2683

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

Habiendo fallecido en el día de hoy el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio D. José Victoriano de la Cuesta y Alvarado, esta Junta Sindical lo anuncia al público a los efectos de la provisión de vacante y devolución de su fianza, por término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 23 de Octubre de 1923.—El Secretario, Pedro Eabat.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Agustín Peñáz. X—2680

**SALINERA ESPAÑOLA**

Balanza del ejercicio de 1922 a 1923, cerrado en 30 de Junio de 1923.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Financas de la Sociedad	8.098.475,12
Mobiliario	4.537,33
Valores en cartera	2.311.102,77
Repuestos	82.413,25
Salas	233.745,56
Cuentas corrientes deudoras	4.939.747,65
Material fijo y móvil	627.822,54
Sucursales	360.250,55
Cuentas transitorias deudoras	96.799,37
Caja	2.437,43
	<b>16.697.331,55</b>
Depósitos en garantía y custodia	115.000,00
	<b>16.812.331,55</b>

**PASIVO**

Capital emitido	4.500.000,00
Fondo de reserva	82.190,84
Obligaciones hipotecarias	4.611.000,00
Dividendos activos	2.000,00
Seguros	28.934,40
Cuentas corrientes acreedoras	6.870.192,62

	Pesetas.
Cuentas transitorias acreedoras .....	12.748,70
Pérdidas y ganancias...	590.264,97
	<hr/>
	16.697.331,56
Acreedores por depósitos en garantía y custodia .....	115.000,00
	<hr/>
	16.812.331,56

El Presidente. M. Salas.—El Secretario sustituto, Francisco Mas.  
X—2677

**ASTUR**

COMPANÍA ESPAÑOLA DE REASEGUROS  
Balance al día 30 de Junio de 1923.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas: Importe por desembolsar .....	100.000,00
Depósitos en efectivo: Importe de los actuales.	68.713,21
Cartera de efectos: 7.500 pesetas. Interior 4 %...	5.362,50
Cuentas corrientes: Saldo a nuestro favor.....	23.874,35
Ramo de transportes: Saldo de Compañías.....	888,07
Ramo de incendios: Recibos de primas.....	4.614,14
Beneficios por realizar: Saldo de esta cuenta....	172,32
Valores nominales: Primas, años sucesivos....	38.556,69
Capital líquido pasivo.....	1.612,56
	<hr/>
Suma el activo...	243.793,84

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital: Importe del suscrito .....	200.000,00
Ramo de transportes: Reservas técnicas.....	4.644,01
Ramo de incendios: Reservas técnicas y saldo Compañías .....	593,14
Valores nominales: Primas, años sucesivos.....	38.556,69
	<hr/>
Suma el pasivo...	243.793,84

Cuenta de ganancias y pérdidas al día 30 de Junio de 1923.

**DEBE**

Saldo de cuenta anterior.	387,93
Siniestros: Importe de los satisfechos .....	2.754,60

	Pesetas.
Reservas técnicas: Importe de las señaladas.....	5.174,76
Descuentos sobre primas: Los satisfechos.....	1.754,78
Gastos generales: Los satisfechos .....	563,00
	<hr/>
	15.635,07

**HABER**

Primas: Importe de las aceptadas .....	13.783,06
Intereses: Los producidos por la cartera de valores .....	239,45
Saldo deudor.....	1.612,56
	<hr/>
	15.635,07

El Director gerente (ilegible).  
X—2684

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND**

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que a partir del día 3 de Noviembre próximo venidero, se pagará en el Banco Urquijo de Madrid, un dividendo de 20 pesetas por acción a cuenta de los beneficios del ejercicio corriente, contra entrega del cupón número 7; deduciendo del citado pago el importe de los impuestos correspondientes.

Madrid, 27 de Octubre de 1923.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.  
X—2687

**SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA**

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad y a los efectos del artículo 28 de los mismos, el Consejo de Administración convoca a Junta general de Accionistas para el día 25 de Noviembre, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Alarcón, 7, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social.
  - 2.º Renovación estatutaria del Consejo.
  - 3.º Elección de Consejeros.
- Podrán asistir a la Junta, con

arreglo al artículo 21 de los Estatutos, todos los Accionistas que posean 100 o más acciones preferentes u ordinarias con dos meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión, lo que se justificará por la fecha de los resguardos de depósito de los títulos en establecimiento público o de la póliza de Bolsa o de otros documentos que se conceptúen bastante a juicio del Consejo. Los Accionistas que posean menos de 100 acciones, con la anticipación antes indicada, podrán agruparse hasta reunir dicho número, asistiendo uno en representación de todos o delegando en otro Accionista con derecho a asistir en nombre propio.

También es necesario a tenor del mismo artículo 21, depositar las acciones o resguardos de depósito expedidos por establecimiento de crédito o Banqueros, con diez días de anticipación a la fecha de la Junta en cualquiera de los sitios siguientes:

Madrid, oficinas centrales de la Sociedad y Banco Español de Crédito; Barcelona, Sociedad Anónima "Arnús-Garí"; Zaragoza, Banco de Aragón y Banco Español de Crédito; Bilbao, Banco de Vizcaya; Granada, Sres. Hijos de Manuel Rodríguez Acosta; Oviedo, Banco de Oviedo; Palencia, señores Hijos de V. Calderón.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos deberán depositarse en los establecimientos designados hasta diez días antes de la Junta y tan solo en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la reunión, y en los mismos sitios y con iguales plazos deberá hacerse constar la agrupación a que se refiere el artículo 21 de los que posean menos de 100 acciones.

En los tres días que precedan a la celebración de la Junta, se entregará en las oficinas de la Sociedad a los Accionistas que hayan acreditado su derecho, la tarjeta de admisión nominativa y personal.

Los Accionistas que acrediten serlo podrán examinar el balance y cuentas que el Consejo somete a la aprobación de la Junta y el acta de la anterior, cuyos documentos estarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Sociedad de once de la mañana a una de la tarde, desde la publicación de este anuncio a la fecha de la reunión.

Madrid, 26 de Octubre de 1923.—El Secretario, L. del Valle.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, J. S. de Toca.

X—2685